

COMPENDIO NORMATIVO

COVID-19

Resoluciones de Gabinete

Decretos Ejecutivos

MINSA
MITRADEL

SBP

ACUERDOS
RESOLUCIONES
CIRCULARES



**ASOCIACIÓN BANCARIA
DE PANAMÁ**

El presente documento ha sido elaborado por la Asociación Bancaria de Panamá (ABP) con fines informativos, para suministrar a nuestros usuarios un resumen de las normas aplicables al sector que han sido expedidas por las autoridades competentes, en respuesta a la pandemia del COVID-19. Este documento no representa la opinión de la ABP.



CONTENIDO

RESOLUCIONES DE GABINETE.....	5
Resolución de Gabinete 06-2020.....	5
Resolución de Gabinete 10-2020.....	5
Resolución de Gabinete 11-2020.....	5
DECRETOS EJECUTIVOS Y RESOLUCIONES	5
Ministerio de Salud.....	5
Decreto Ejecutivo 64-2020	5
Decreto Ejecutivo 472-2020	6
Decreto Ejecutivo 489-2020	6
Decreto Ejecutivo 490-2020	6
Decreto Ejecutivo 500-2020	6
Decreto Ejecutivo 505-2020	7
Decreto Ejecutivo 506-2020	7
Decreto Ejecutivo 507-2020	7
Decreto Ejecutivo 541-2020	7
Decreto Ejecutivo 548-2020	7
Decreto Ejecutivo 612-2020	7
Resolución 75-2020	7
Resolución 300-2020	8
Resolución 360-2020	8
Resolución 372-2020	8
Resolución 376-2020	8
Resolución 385-2020	8
Resolución 395-2020	8
Resolución 400-2020	8
Resolución 405-2020	8
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral	9
Decreto Ejecutivo 78-2020	9
Decreto Ejecutivo 81-2020	9
Decreto Ejecutivo 95-2020	9



Resolución DM-137-2020	10
Resolución DM-150-2020	10
Superintendencia de Bancos	10
ACUERDOS	10
Acuerdo 02-2020.....	10
Acuerdo 03-2020.....	10
Acuerdo 04-2020.....	11
RESOLUCIONES.....	11
Resolución General SBP-RG-01-2020	11
Resolución General de Junta Directiva SBP-GJD-02-2020	11
Resolución General de Junta Directiva SBP-GJD-03-2020	11
Resolución General de Junta Directiva SBP-GJD-04-2020	11
Resolución General de Junta Directiva SBP-GJD-05-2020	142
CIRCULARES	142
Circular SBP-DR-051-2020	142
Circular SBP-DR-052-2020	142
Circular SBP-DR-055-2020	142
Circular SBP-DR-056-2020	142
Circular SBP-DR-066-2020	142
Circular SBP-DR-FID-087-2020.....	142
Circular SBP-DR-088-2020	153
Circular SBP-DR-089-2020	153
Circular SBP-DR-090-2020	153
Circular SBP-DR-091-2020	153
Circular SBP-DR-092-2020	153
Circular SBP-DR-095-2020	153
Circular SBP-DR-106-2020	164
Circular SBP-DR-107-2020	164
Circular SBP-DR-108-2020	164
Circular SBP-DR-118-2020	164
Circular SBP-DR-120-2020	164
Circular SBP-DR-121-2020	164
Circular SBP-DR-FID-122-2020.....	164



Circular SBP-DR-123-2020	175
Circular SBP-DR-124-2020	175
Circular SBP-DR-125-2020	175
Circular SBP-DR-126-2020	175
Circular SBP-DR-127-2020	175
Circular SBP-DR-128-2020	175
Circular SBP-DR-129-2020	175
Circular SBP-DR-130-2020	175
Circular SBP-DR-141-2020	175
Circular SBP-DR-142-2020	176
Circular SBP-DR-144-2020	176
Circular SBP-DR-146-2020	176



RESOLUCIONES DE GABINETE

Resolución de Gabinete 06-2020

Ante la amenaza de una situación de emergencia en el territorio nacional, por el riesgo de propagación del Brote del Nuevo Coronavirus (2019-nCoV), en el marco de la Alerta Internacional de Salud declarada por la OPS/OMS.

Se declara la amenaza de alto riesgo de propagación del Brote del Nuevo Coronavirus (2019-nCoV).

Resolución de Gabinete 10-2020

Que eleva a muy alta la amenaza de propagación del Brote del Nuevo Coronavirus (CoVid-19), en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

Se eleva a muy alta la amenaza de propagación del Brote del Nuevo Coronavirus (2019-nCoV), dado el pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud, el 28 de febrero de 2020, que elevó de “alto” a “muy alto” el riesgo de expansión global del Brote del Nuevo Coronavirus (2019-nCoV).

Resolución de Gabinete 11-2020

Que declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones.

Se declara el Estado de Emergencia Nacional como consecuencia del Coronavirus (Covid-19).

DECRETOS EJECUTIVOS Y RESOLUCIONES

Ministerio de Salud

Decreto Ejecutivo 64-2020

Que adopta las medidas necesarias que sean imprescindibles e impostergables, contenidas en el Plan Nacional ante la Amenaza por el Brote del Nuevo Coronavirus (2019-nCoV) definido por el Ministerio de Salud.

El 27 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó a “alta” la amenaza internacional de la epidemia del Coronavirus (2019-nCoV). Atendiendo la situación, el Ministerio de Salud adopta las medidas necesarias del Plan Nacional ante la Amenaza por el Brote del Nuevo Coronavirus (2019-nCoV). Entre ellas tenemos:



- Obligación de las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, para notificar al Departamento de Epidemiología sobre los viajeros procedentes de países afectados o de riesgo.
- Deber de notificación con un (1) mes de anticipación la realización de eventos internacionales.
- Reconocimiento del periodo de cuarentena como incapacidad laboral y la protección de los derechos laborales de todos los trabajadores en coordinación con las autoridades respectivas.

Decreto Ejecutivo 472-2020

Que extrema las medidas sanitarias ante la Declaración de Pandemia de la enfermedad Coronavirus (COVID-19) por la OMS/OPS.

Como consecuencia de la Declaratoria de Pandemia declarada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud se extremaron las medidas sanitarias, tales como la suspensión de actividades con aglomeración de personas en todo el territorio nacional, exceptuando eventos sociales y deportivos que no excedan de 50 personas, y los eventos deportivos a puerta cerrada con autorización de la Autoridad Sanitaria. Además, la suspensión de visitas oficiales a nuestro país y viceversa. Reconoce el periodo de cuarentena de las personas para que se tramite como incapacidad. Insta a la empresa privada a priorizar el Teletrabajo, realizar trámites en línea ante las instituciones públicas, y mantener medidas de higiene en los espacios de trabajo.

Decreto Ejecutivo 489-2020

Fe de errata

Que aprueba medidas sanitarias adicionales para reducir, mitigar y controlar la propagación de la Pandemia por la enfermedad del Coronavirus COVID-19 en el país.

Se ordena el cierre temporal de lugares y/o locales de esparcimiento y/o recreación, así como deportivos que conlleve aglomeración de personas; áreas comunes o sociales de propiedades sujetas al Régimen de Propiedad Horizontal. El sector privado debe garantizar a los colaboradores los implementos necesarios de higiene en el área de trabajo.

Decreto Ejecutivo 490-2020

Fe de errata

Que declara Toque de Queda en la República de Panamá y dicta otras disposiciones.

Se establece TOQUE DE QUEDA desde las 9.00 p.m. hasta las 5.00 a.m. en todo el territorio nacional y establece excepciones.

Decreto Ejecutivo 500-2020

Que declara medidas sanitarias adicionales para reducir, mitigar y controlar la propagación de la Pandemia por la enfermedad Coronavirus COVID-19 en el país.



Se ordena el cierre temporal de establecimientos comerciales y empresas de persona natural o jurídica en todo el territorio nacional.

Decreto Ejecutivo 505-2020

Que modifica el artículo del Decreto Ejecutivo No.490 de 17 de marzo de 2020, que establece el toque de queda en la República de Panamá y dicta otras disposiciones.

Se amplía el TOQUE DE QUEDA desde las 5.00 p.m. hasta las 5.00 a.m.

Decreto Ejecutivo 506-2020

Que ordena la suspensión temporal de la actividad de la industria de la construcción.

Se suspende temporalmente por treinta (30) días calendario la actividad de la industria de la construcción, en todos los proyectos en desarrollo, incluyendo fabricación, distribución y despacho de concreto, cemento y sus derivados, canteras.

Decreto Ejecutivo 507-2020

Fe de errata

Que amplía el toque de queda decretado mediante el Decreto Ejecutivo No.490 de 17 de marzo de 2020 y dicta otras disposiciones.

Se impone TOQUE DE QUEDA durante las 24 horas del día, a partir de las 5.01 a.m. del 25 de marzo de 2020.

Decreto Ejecutivo 541-2020

Que adopta nuevas medidas sanitarias para reducir, mitigar y controlar la propagación de la pandemia por la enfermedad Coronavirus COVID-19 en el país.

Mientras dure la declaratoria de emergencia nacional se mantiene el cierre temporal decretado mediante Decreto Ejecutivo No.500-2020 con las excepciones comprendidas en el Decreto Ejecutivo 507-2020 y Fe de Errata.

Decreto Ejecutivo 548-2020

Que prorroga la suspensión temporal de la actividad de la industria de la construcción.

Se prorroga por treinta días calendario la actividad de la industria de la construcción.

Decreto Ejecutivo 612-2020

Que modifica un artículo del Decreto Ejecutivo No.507 de 24 de marzo de 2020 y dicta otras disposiciones.

Inicia la flexibilización de algunas de las medidas adoptadas en el Decreto Ejecutivo No.507-2020, específicamente la distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas.

Resolución 75-2020

Que ordena la activación del Centro de Operaciones de Emergencias en Salud en el marco de la Alerta Internacional de Salud declarada por la OPS/OMS con relación al Brote de Nuevo Coronavirus (nCOV)



2019) en diferentes países del mundo con origen en China.

Ordena la activación del Centro de Operaciones de Emergencias en Salud (CODES) y declara ALERTA VERDE DE SALUD a partir del 22 de enero de 2020.

Resolución 300-2020

Que aprueba los Lineamientos y Recomendaciones Generales para prevención y control de la enfermedad Coronavirus (CoViD19) y se deroga la Resolución No.231 de 28 de febrero de 2020.

El Artículo Segundo aprueba los Lineamientos y Recomendaciones Generales dirigidos a los Propietarios, Representantes Legales y Administradores de Trabajo. Anexo II (págs-8-12).

Resolución 360-2020

Que adopta nuevas medidas de movilidad ciudadana en el territorio nacional, tendientes a controlar y mitigar la propagación de la pandemia del Covid-19.

Restringe la movilidad de las personas de acuerdo el sexo, y último número de cédula para nacionales o pasaporte para extranjeros, según los días establecidos con excepción del día domingo.

Resolución 372-2020

Que adopta nuevas medidas de movilidad ciudadana en el territorio nacional tendientes a controlar y mitigar la propagación de la pandemia del Covid-19, durante el día 11 de abril de 2020.

Restringe la movilidad de las personas las 24 horas del día sábado 11 de abril de 2020.

Resolución 376-2020

Que restringe la movilidad ciudadana en el territorio nacional durante el día 18 de abril de 2020, con la finalidad de controlar y mitigar la propagación de la pandemia del Covid-19.

Restringe la movilidad de las personas las 24 horas del día sábado 18 de abril de 2020.

Resolución 385-2020

Que restringe la movilidad ciudadana en el territorio nacional durante el día 25 de abril de 2020, con la finalidad de controlar y mitigar la propagación de la pandemia del Covid-19.

Restringe la movilidad de las personas las 24 horas del día sábado 25 de abril de 2020.

Resolución 395-2020

Que restringe la movilidad ciudadana en el territorio nacional durante el 2 de mayo de 2020, con la finalidad de controlar y mitigar la propagación de la pandemia del Covid-19.

Restringe la movilidad de las personas las 24 horas del día sábado 2 de mayo de 2020.

Resolución 400-2020

Que restringe la movilidad ciudadana en el territorio nacional durante el 9 de mayo de 2020, con la finalidad de controlar y mitigar la propagación de la pandemia del Covid-19.

Restringe la movilidad de las personas las 24 horas del día sábado 9 de mayo de 2020.

Resolución 405-2020

Que adopta los lineamientos para el retorno a la normalidad de las empresas post-Covid-19 en



Panamá.

Facilita a las empresas que se encuentran operando total o parcialmente, y para aquellas que se autorice su inicio gradualmente, los lineamientos para que inicien su preparación.

Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral

Decreto Ejecutivo 78-2020

Que establece medidas de carácter laboral para evitar el contagio del COVID-19 en las empresas del país.

El MITRADEL establece disposiciones para trabajadores y empleadores ante la declaración de pandemia de la enfermedad Coronavirus (COVID-19) por la Organización Mundial de la Salud, tales como:

- Vacaciones vencidas o adelantadas para trabajadores con sesenta años o más, que padezcan de enfermedades crónicas y mujeres embarazadas.
- Conformación de un Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19 en todas las empresas del país.
- Obligatoriedad para todos los empleadores de protocolos para asegurar la higiene y la salud, para la prevención y atención del COVID-19.
- Aplicación del artículo 197-A referente a la movilidad laboral del trabajador.
- Opción parar laborar en la modalidad de teletrabajo o trabajo a disponibilidad.

Decreto Ejecutivo 81-2020

Que reglamenta el numeral 8 del artículo 199 del Código de Trabajo.

Establece disposiciones extraordinarias para regular el procedimiento de suspensión de los contratos de trabajo, para mantener un registro de los trabajadores y empleadores afectados.

La existencia de la pandemia del COVID-19 se considera caso fortuito o fuerza mayor para la aplicación del numeral 8 del artículo 199 del Código de Trabajo. La suspensión del contrato de trabajo debe ser autorizada por la Dirección General de Trabajo. No implica terminación de la relación de trabajo; no exime de las otras obligaciones de ambas partes surgidas con anterioridad en el contrato de trabajo; no afecta la antigüedad de los trabajadores.

El trabajador no está obligado a prestar el servicio y el empleador no está obligado a pagar el salario. Los trabajadores retornarán a sus puestos de trabajo en las mismas condiciones vigentes al momento de la suspensión del contrato, al terminar la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional.

Los salarios de los trabajadores de las empresas que hayan cerrado en forma distinta a lo establecido en el Decreto Ejecutivo, o sin la autorización del MITRADEL deben ser pagados por el empleador hasta que sea autorizada.

Decreto Ejecutivo 95-2020

Que prorroga la suspensión temporal de los efectos de los contratos de trabajo y dicta otras disposiciones.



Establece un mecanismo extraordinario de prórroga automática por treinta (30) días calendario, la autorización de la suspensión temporal de los contratos de trabajo autorizadas por el MITRADEL. Las empresas que aún no han solicitado la suspensión temporal de los contratos tienen un término no menor de cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación de la suspensión.

Las empresas a las que se les niegue la solicitud de prórroga de suspensión temporal de los contratos de trabajo están obligadas a pagar los salarios de los trabajadores.

Resolución DM-137-2020

Que adopta el Protocolo para preservar la higiene y la salud en el ámbito laboral para la prevención ante el COVID-19.

El MITRADEL establece disposiciones de obligatorio cumplimiento para trabajadores, empleados y servidores públicos para preservar la higiene y la salud, y adopta el Protocolo que debe implementarse en el ámbito laboral.

Resolución DM-150-2020

Por la cual se convoca una mesa tripartita de diálogo por la economía y el desarrollo laboral.

El MITRADEL convoca una mesa tripartita de diálogo a partir del 1 de mayo de 2020, para adoptar medidas consensuadas que permitan recuperar gradualmente las condiciones laborales existentes antes de la pandemia del COVID-19.

Superintendencia de Bancos

ACUERDOS

Acuerdo 02-2020

Que establece medidas adicionales, excepcionales y temporales para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Acuerdo No.4-2013 sobre riesgo de crédito.

Este Acuerdo permite a los bancos modificar las condiciones originalmente pactadas en los préstamos corporativos y de consumo, dirigida a clientes cuya capacidad de pago sea afectada por la pandemia ocasionada por COVID-19.

Acuerdo 03-2020

Que modifica el numeral 7 del artículo 3 del Acuerdo No.2-2020 a través del cual se establecen medidas adicionales, excepcionales y temporales para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 4-2013 sobre riesgo de crédito.

Este Acuerdo precisa la fecha en que el banco podrá considerar un préstamo como un crédito modificado, tomando como base el momento cuando el deudor haya aceptado las modificaciones a través de los medios o modalidades especificados.



Acuerdo 04-2020

Por medio del cual se modifica el artículo 5 del Acuerdo No.002-2019.

Este Acuerdo concede un plazo de adecuación a las entidades bancarias y fiduciarias hasta el 31 de diciembre de 2020, para cumplir con los artículos 1 y 2 del Acuerdo No.2-2019.

RESOLUCIONES

Resolución General SBP-RG-01-2020

La SBP establece los mecanismos para presentación de denuncias administrativas y reclamos, requerir el estado de los procesos administrativos, así como los números telefónicos de atención durante la Emergencia Sanitaria Nacional.

Resolución General de Junta Directiva SBP-GJD-02-2020

Que establece lineamientos temporales para la divulgación de información de los clientes a las agencias y oficinas procesadoras de datos para los fines operativos de la implementación del “Plan Panamá Solidario” creado por el Gobierno Nacional para mitigar la crisis sanitaria del COVID-19.

El Gobierno Nacional ha implementado el Plan Panamá Solidario como medida de ayuda económica, y aquellos beneficiarios incluidos en el plan que mantengan una cuenta de ahorros o corriente afiliada o no a una tarjeta Clave, serán vinculados a través de la empresa procesadora TELERED, S.A. para el procesamiento de sus pagos. En consecuencia, estos lineamientos son temporales para que los bancos suministren información específica de los clientes a TELERED.

Resolución General de Junta Directiva SBP-GJD-03-2020

Por medio del cual se prorroga temporalmente la periodicidad de las actualizaciones de las calificaciones de riesgo establecida en el artículo 4 del Acuerdo No.2-2010 sobre calificación de bancos.

Para los bancos con cierre fiscal en diciembre de 2019 se concede una prórroga de sesenta (60) días adicionales hasta el 31 de julio de 2020, para el envío de la información.

Resolución General de Junta Directiva SBP-GJD-04-2020

Que reconoce temporalmente la vigencia de los informes de avalúos.

Los informes de avalúos utilizados para la constitución de garantías sobre bienes muebles e inmuebles que reposan en los expedientes de los bancos tienen una validez temporal de un (1) año.



Resolución General de Junta Directiva SBP-GJD-05-2020

Que establece consideraciones especiales y temporales con relación al artículo 2 del Acuerdo No.3-2016 sobre activos ponderados por riesgo.

Se modifican temporalmente las ponderaciones de riesgo de las diferentes categorías de activos utilizadas para el cálculo del índice de capital.

CIRCULARES

Circular SBP-DR-051-2020

Acuerdo No.02-2020.

La SBP comunica que se ha emitido el [Acuerdo No.02-2020](#) de 16 de marzo de 2020.

Circular SBP-DR-052-2020

Circular SBP-DR-037-2020 *(Informe sobre necesidades futuras de capital).*

La SBP comunica que ha extendido por un periodo de noventa (90) días adicionales el envío del Informe sobre necesidades futuras de capital.

Circular SBP-DR-055-2020

Prórroga temporal (Requerimientos de información / [Resolución General SBP-RG-02-2017](#)).

La SBP comunica la prórroga temporal de algunos requerimientos listados en la Circular.

Circular SBP-DR-056-2020

Presentación de Informe de Liquidez.

La SBP comunica cambios en la periodicidad para la presentación de la liquidez semanal de los bancos. Relacionada con [Circular SBP-DR-092-2020](#) y [Circular SBP-DR-107-2020](#).

Circular SBP-DR-066-2020

Prórroga - Estados Financieros Auditados.

La SBP concede una prórroga por treinta (30) días adicionales para el envío de los estados financieros auditados.

Circular SBP-DR-FID-087-2020

Suspensión temporal de requerimientos de información/artículo 30 de la Ley No.21 de 2017



La SBP comunica a las empresas fiduciarias como medida temporal, la suspensión temporal hasta un nuevo pronunciamiento de los requerimientos de información solicitados.

Circular SBP-DR-088-2020

Prórroga temporal (Requerimientos de información / [Circular No.SBP-DR-034-2020](#) – Resolución General SBP-RG-02-2014).

La SBP concede una prórroga de treinta (30) días adicionales a las entidades bancarias, como medida excepcional, para que remitan la información requerida en la Circular No.SBP-DR-034-2020, incluyendo el proceso de registro del personal responsable de la remisión a través del Sistema para el envío de información (TIDSO).

Circular SBP-DR-089-2020

Prórroga temporal (Requerimientos de información / [Circular No.SBP-DR-035-2020](#) – Resolución General SBP-RG-02-2017).

La SBP concede una prórroga de treinta (30) días adicionales a las entidades bancarias, como medida excepcional, para que realicen el proceso de registro del personal responsable de la remisión de información a través del Sistema para el envío de información (TIDSO).

Circular SBP-DR-090-2020

Comunicación de medidas adoptadas.

La SBP solicita a las entidades bancarias el plan de comunicaciones implementado para mantener informar a los clientes las acciones y medidas que han adoptado con relación al Acuerdo No.02-2020.

Circular SBP-DR-091-2020

Cambio en las estructuras del Átomo de Crédito (AT03) – Reporte de los préstamos modificados según lo establecido en el Acuerdo No.2-2020.

La SBP comunica que se han efectuado ajustes al Átomo de Crédito (AT03) para que los bancos puedan reportar los créditos modificados.

Circular SBP-DR-092-2020

Solicitud de información adicional.

La SBP adjunta un cuadro en Excel solicitando información adicional para que las entidades bancarias remitan los miércoles de cada semana con el Átomo de Liquidez (LS02), a partir del 1 de abril de 2020.

Circular SBP-DR-095-2020

Acuerdo No.003-2020.



La SBP comunica que se ha emitido el [Acuerdo No.003-2020](#) de 26 de marzo de 2020.

Circular SBP-DR-106-2020

Revisión en el cobro de cargos y comisiones.

La SBP insta a las entidades bancarias para que realicen una revisión en el cobro de cargos y comisiones en beneficio de los clientes, los cuales podrán ser aplicados temporalmente.

Circular SBP-DR-107-2020

Ampliación de Circular SBP-DR-092-2020

La SBP adjunta un cuadro en Excel con información adicional para que las entidades bancarias remitan los miércoles de cada semana con el Átomo de Liquidez (LS02), a partir del 1 de abril de 2020.

Circular SBP-DR-108-2020

Resolución General de Junta Directiva SBP-GJD-02-2020.

Circular SBP-DR-118-2020

Prohibición del cobro de intereses sobre intereses.

La SBP solicita a las entidades bancarias asegurarse de no contemplar el cobro de intereses sobre intereses, tasa de interés por mora, ni la capitalización de intereses sobre los créditos que han sido sujeto de modificación.

Circular SBP-DR-120-2020

COVID 19 y NIIF 9

La SBP recomienda a las entidades mantenerlos informados, a medida que vayan actualizando modelos, escenarios y cifras de provisión, así como la adecuación de capital.

Circular SBP-DR-121-2020

COVID 19 – Requerimientos de información correspondiente al periodo 2019/Resolución General SBP-RG-02-2017.

La SBP establece una medida excepcional y temporal para que las entidades bancarias presenten los estados financieros auditados del año 2019, en formato PDF, por medio electrónico. Oportunamente será solicitado para su remisión impresa.

Circular SBP-DR-FID-122-2020

COVID 19 – Requerimientos de información correspondiente al periodo 2019/Resolución General SBP-RG-02-2017.



La SBP establece una medida excepcional y temporal para que las empresas fiduciarias presenten los estados financieros auditados del año 2019, en formato PDF, por medio electrónico. Oportunamente será solicitado para su remisión impresa.

Circular SBP-DR-123-2020

COVID 19- Circular SBP-DR-200-2015. Memoria anual Acuerdo No.7-2014.

La SBP extiende por treinta (30) días adicionales al plazo establecido en la Circular SBP-DR-200-2015.

Circular SBP-DR-124-2020

Registro de la Provisión Dinámica.

La SBP adjunta una guía contable para el uso de la provisión dinámica.

Circular SBP-DR-125-2020

Covid-19 – Medidas de prevención frente a amenazas y vulnerabilidades.

Las entidades bancarias deben reportar a la SBP cualquier intento o evento de seguridad que se presente a causa de la situación sanitaria del COVID-19.

Circular SBP-DR-126-2020

COVID-19 - Solicitud de Información. Artículo 30 de la Ley No.21 de 10 mayo de 2017.

Adjunta una tabla que debe remitirse los miércoles cada semana junto con el Átomo de Liquidez, a partir del miércoles 29 de abril de 2020.

Circular SBP-DR-127-2020

COVID-19. Ampliación de Circulares SBP-DR-092 y SBP-DR-107-2020.

Circular SBP-DR-128-2020

COVID-19. Resolución General de Junta Directiva SBP-GJD-03-2020.

Circular SBP-DR-129-2020

COVID-19. Resolución General de Junta Directiva SBP-GJD-04-2020.

Circular SBP-DR-130-2020

COVID-19. Resolución General de Junta Directiva SBP-GJD-05-2020.

Circular SBP-DR-141-2020



COVID 19. Prórroga - Estados Financieros Consolidados Trimestrales no Auditados.

La SBP concede una prórroga de treinta (30) días calendario adicionales a las entidades bancarias, es decir, hasta el 30 de mayo de 2020, como medida excepcional, para el envío de Estados Financieros Consolidados Trimestrales no Auditados.

Circular SBP-DR-142-2020

COVID-19. Resolución General de Junta Directiva SBP-GJD-05-2020.

Establece consideraciones especiales temporales con relación al artículo 2 del Acuerdo No. 3-2016 sobre activos ponderados por riesgo. La entrega de las cifras al cierre de junio de 2020 es treinta (30) días calendario después de vencido el trimestre, es decir, hasta el 30 de julio de 2020.

Circular SBP-DR-144-2020

COVID-19. Acuerdo No.004-2020.

Circular SBP-DJ-146-2020

Circular No.SBP-DR-146-2020 - COVID-19. Extensión de prórroga de vigencia de documentos de identidad personal para panameños y extranjeros residentes.

Se prorroga hasta el día 15 de mayo de 2020, la vigencia de los documentos de identidad personal de todos los panameños y extranjeros residentes que se encuentren vencidas, o que venzan antes de la referida fecha.

